



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

NACC/WG/SAR/TF/3- — NI/02
14/10/22

**Tercera Reunión del Grupo de Tarea de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Grupo de Trabajo
Norteamérica, Centroamérica y Caribe (NACC/WG/SAR/TF/3)**

Oficina Regional NACC de la OACI y en línea, Ciudad de México, México, 17-19 de Octubre de 2022

**Cuestión 4 del
Orden del Día:**

Acuerdos SAR y Coordinación Cívico-Militar

4.1 Seguimiento a los Acuerdos SAR NAM/CAR pendientes de firmas

**PROPUESTA ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO
DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**

(Presentada por República Dominicana)

RESUMEN EJECUTIVO

República Dominicana presenta esta Nota de Información para informar sobre la Propuesta de Acuerdo entre IDAC y APORDOM de la República Dominicana.

*Objetivos
Estratégicos:*

- Objetivo Estratégico 1- Seguridad Operacional

Referencias:

- Anexo 12 – Búsqueda y Salvamento
- Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR Doc 9731)

1. Introducción

1.1 El Anexo 12, en su **Capítulo 3- Cooperación**, establece que los Estados Contratantes coordinaran sus organizaciones de Búsqueda y Salvamento (SAR) con las de los Estados Vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La Cooperación Regional y Local debería ser fomentada por los Estados para un efectivo Sistema SAR.

1.2 República Dominicana ha estado firmando acuerdos Domésticos y Regionales SAR en cumplimiento con las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la OACI, en el sentido de que los Estados signatarios al Convenio de Chicago, deberían concertar acuerdos de cooperación mutua, tanto en el plano Regional como Local, con la finalidad de robustecer su Sistema SAR Nacional, y así estar en capacidad de poder brindar unos Servicios SAR más mas rápido, seguro y eficaz, que le permita salvar el mayor número de vidas humanas posible en el hipotético caso de una Detresfa dentro de su FIR/SRR o área de jurisdicción asignada.

1.3 Este Acuerdo Interinstitucional con APORDOM sería de gran beneficio para los usuarios de la Navegación Aérea y Marítima, en virtud de los estrechos vínculos de ambas instituciones en la promoción del turismo en el país y de la importancia de nuestro Sistema Nacional Portuarios para las Operaciones de Búsqueda y Salvamento Aeronáutico en nuestras Zonas Marítimas. **APORDOM** tiene contacto directo con las Navieras y sus Puertos pudieran servir de acopio temporal a personas afectadas en el caso de un accidente aéreo con víctimas masivas en el agua.

1.4. El IDAC y APORDOM forman parte de las veintidós (22) instituciones públicas y privadas que integran el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), según la Ley 147-02, artículo 12, sobre Gestión de Riesgos en República Dominicana.

1.5 En el **Apéndice** de esta Nota Informativa se encuentra el contenido del borrador de dicho Acuerdo.

2. Acción Sugerida

2.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada en esta Nota Informativa y a motivar a los demás Estados a hacer lo mismo.



**ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN
CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA
DOMINICANA (APORDOM)**

Santo Domingo, República Dominicana

2022



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM).

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, creado en virtud de la Ley No. 491 de Aviación Civil, del 22 de Diciembre del año 2006, ente público especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna, a cargo de la supervisión y control de la Aviación Civil en la República Dominicana, con su domicilio principal y asiento social en la intersección formada por las avenidas México y 30 de Marzo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por su titular, el Director General Interino, **HECTOR E. PORCELLA DUMAS**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. XXXXXXXXXXXX, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, entidad que en lo que sigue del presente convenio, se denominará **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**;

De otra parte, la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**, institución reguladora del Sistema Portuario Nacional, cuya tarea es dirigir y administrar los Puertos Marítimos e incrementar el comercio internacional en el País, creada mediante la Ley No. 70-70, se define como un organismo con carácter autónomo, patrimonio propio e independencia y duración ilimitada, sujeta a las prescripciones de la Ley No.70, y a los reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, con su domicilio principal y asiento social en el Puerto Río Haina, Margen Oriental, Km 13 ½ Carretera Sánchez, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, R.D., debidamente representada por su Director Ejecutivo **JEAN LUIS RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No _____, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, R. D., entidad que en lo que sigue del presente acto se denominará **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)**;



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM).

POR CUANTO: En el artículo 67 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, se crea el Centro Coordinador de Búsqueda y Salvamento del IDAC, el cual está bajo la responsabilidad del Director General, quien está facultado para activar los mecanismos establecidos de Búsqueda y Salvamento (SAR) y para solicitar y recibir asistencia y colaboración de los organismos del Estado y Estados adyacentes, especialmente los que componen la Comisión Nacional de Emergencia, las Fuerzas Armadas y los Clubes Aéreos y Náuticos, entre otros.

POR CUANTO: LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM), creada por la Ley 70-70, integrada por Personal técnico y administrativo, gestiona el Sistema Nacional de Puertos a lo largo de todas las Costas del país, así como su extraordinaria relación con los Clubes Náuticos y la Armada de la República Dominicana (ARD), esta última representante ante el Estado Dominicano en la Organización Marítima Internacional (OMI).

POR CUANTO: AMBAS PARTES, el Sr. **Héctor E. Porcella Dumas**, Director General Interino del Instituto Dominicano de Aviación Civil y el Licenciado **Jean Luis Rodríguez**, Director Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Dominicana, en representación de sus respectivas Instituciones, están conscientes, autorizados y facultados para fomentar las actividades más importantes y dignas de la seguridad de nuestro país, a través de la Búsqueda y Salvamento (SAR) de ciudadanos nacionales y extranjeros que se encuentren o pudieran estar en peligro dentro de la parte marítima de nuestra Región de Información de Vuelo (FIR). (Ver Anexo “B” FIR Santo Domingo).

POR CUANTO: Ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración institucional que permita la interacción de ambas instituciones para el mejor cumplimiento de las responsabilidades inherentes a cada una de ellas, en cuanto a la Seguridad, Búsqueda y Salvamento Marítimo y Aéreo, mediante la concesión de facilidades e instalaciones que permitan a interlocutores legítimos para cumplir con las regulaciones dominicanas y las internacionales sobre seguridad y cortesía en el gran tráfico en las aguas lindantes y en las aguas territoriales



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM).

Dominicanas. Además contribuir a la difusión y desarrollo de los conocimientos teóricos y prácticos de los participantes de estas instituciones sobre la realidad de la seguridad y actividades de Rescate;

POR TANTO y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente Acuerdo, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: el **INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, y la **AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM)** por medio del presente Acuerdo de Colaboración se comprometen a realizar esfuerzos mancomunados para facilitar y promover el desarrollo de las actividades que permitan mejores condiciones de seguridad Marítima en los Puertos y Aeropuertos en la República Dominicana, a través del mejoramiento de las infraestructuras necesarias y la educación de la ciencia y tecnología Aeronáutica y Marítima.

ARTICULO SEGUNDO: Las partes a fin de lograr su objetivo, acuerdan apoyarse mutuamente en diversas tareas de Búsqueda y Salvamento de aeronaves civiles accidentadas, personas y propiedades dentro de nuestra FIR y la protección del medio ambiente marino, tendentes a:

- a) Desarrollar y ejecutar de forma conjunta planes de capacitación técnico-operacional en los aspectos Aeronáuticos y Marítimos;



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM).

- b) Intercambiar informaciones relacionadas con los registros y estadísticas Portuarias y Aeronáuticas;
- c) Integrar comisiones de trabajo para estudio y desarrollo de proyectos en los ámbitos Portuarios y Aeronáuticos;
- d) Realizar esfuerzos conjuntos para garantizar que ambas instituciones cuenten con los espacios necesarios para desarrollar las funciones que les otorga la ley;
- e) Facilitar el intercambio de información para la creación y actualización de los datos técnicos de los aeropuertos, aeródromos, facilidades portuarias y clubes marítimos y aéreos, para la debida divulgación de las publicaciones;
- f) Promover el turismo en el país ,el desarrollo Portuario y la Aviación General, Doméstica e Internacional;
- g) Promover el desarrollo de todos los sectores que beneficien el ámbito Portuario y Aeronáutico;
- h) Apoyarse mutuamente en las operaciones de Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR) teniendo como objetivo la Búsqueda y la prestación de ayuda a las personas que se encuentran, o se teme que se encuentren, en necesidad de auxilio, así como la Búsqueda y protección del material afectado.
- i) Facilitar los Puertos para el acopio temporal de personas afectadas en el hipotético caso de un accidente aéreo en nuestras zonas marítimas.

ARTICULO TECERO: Para dar efectivo cumplimiento a los compromisos acordados, cada una de las partes se compromete a designar un representante para trabajar en la identificación conjunta de los proyectos, programas y reformas que se requieran; así como en la implementación y divulgación de las acciones que deriven de las mismas y de la cooperación interinstitucional **IDAC-APORDOM.**



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM).

ARTICULO CUARTO: Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y disposiciones administrativas, que se relacionen con la actividad Aeronáutica y Portuaria, las cuales guarden relaciones de Búsqueda y Salvamento de aeronaves civiles, personas y propiedades dentro de nuestra FIR y protección del medio ambiente marino, así como aquellas de tipo local o municipal.

ARTICULO QUINTO: Las partes convienen expresamente que cualquiera de ellas podrá pedir a la otra una revisión de este Acuerdo, en cuyo caso los representantes de las partes conjuntamente conocerán los aspectos a revisar.

ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo surtirá efecto desde la fecha de su firma, el mismo será por tiempo indefinido y se desarrollará, de acuerdo con los programas operativos y administrativos que las partes tengan a bien disponer.

ARTICULO SÉPTIMO: Para los fines y consecuencias legales de este Acuerdo, las partes hacen elección de domicilio en las direcciones consignadas en el preámbulo del mismo.

ARTICULO OCTAVO: Cada parte financiara normalmente las actividades propias que se desprendan del presente Acuerdo, a no ser que dispongan lo contrario, en todo caso, no permitirá que el asunto del reembolso de los gastos pueda ser motivo para retrasar la ayuda a las personas en peligro producto de un accidente de aviación.

ARTÍCULO NOVENO: La Autoridad Portuaria Dominicana (**APORDOM**) se compromete en enviar al Instituto Dominicano de Aviación Civil, una copia georeferenciada de su red Nacional de Puertos, sus capacidades. Se establecen como Contactos Operacionales: Encargado de la División de Coordinación de Búsqueda y Salvamento del **IDAC** y al Director de Operaciones de **APORDOM**. (Ver Anexo “C” Puntos de Contactos Operacionales).



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA (APORDOM).

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo es producto de la buena fe y deseo de colaboración entre las instituciones abajo firmantes, en consecuencia todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será discutido y resuelto de manera amigable entre las partes.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JEAN LUIS RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Autoridad Portuaria Dominicana

HECTOR E. PORCELLA DUMAS
Director General Interino
Instituto Dominicano de Aviación Civil